

1111

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

**\*** \*

Ž -

NUMERO:

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA GUBBINI S.A.-

C U A N T I A: S/.2'000.000,00-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, ante mi, ABOGADO EDUÁRDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor IUAN GARCIA ESCOBAR, soitero, estudiante, por sus propios derechos; VENUS PATIÑO VELEZ, soltera, secretaria, por sus propios derechos; SORAYA SUAREZ CRUZ, soltera, secretaria, por sus propios derechos; MIGUEL SANTANA PORTILLA, soltero, estudiante, por sus propios derechos; ENRIQUE ELAO PORTILLA, casado, empleado, por sus propios derechos. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO\*:Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA : PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituír la Sociedad Anónima que se denominará GUBBINI S.A.; los señores : JUAN GARCIA ESCOBAR, VENUS PATIÑO VELEZ, MIGUEL SANTANA PORTILLA, SORAYA SUAREZ CRUZ y ENRIQUE ELAO PORTILLA. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GUBBINI S.A. CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. - ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará GUBBINI S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportacion y comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así tambien la Compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de acopies de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así tambien la Compañía se dedicará a la importación, exportación, fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesada para la construcción. Así mismo la Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; así mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible gasolina, diesel, kérex gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo;así también la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento



técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen . Importación , compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera), compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agricolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrículas y toda clase de productos agropecuarios. Asi mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; articulos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyeria, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor 1/0 permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías enónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e





AB, EDUARDO FALQUEZ AYALA nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. Realizar a través de terceros el transporte por via terrestre, aérea, fluvial o maritima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga. La Compañía no se dedicará a la Intermediación Financiera.- La Compañía tendra por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior - CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.-- Sí una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada 👫 🦈 por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos 📑 treinta días a partir de la fecha de 🗈 última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.-CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA - ARTICULO DECIMO TERCERO - El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los periódicos de mayor accionistas por la prensa, en uno de los circulación en el domicilio principal de la sociedad ocho días de con



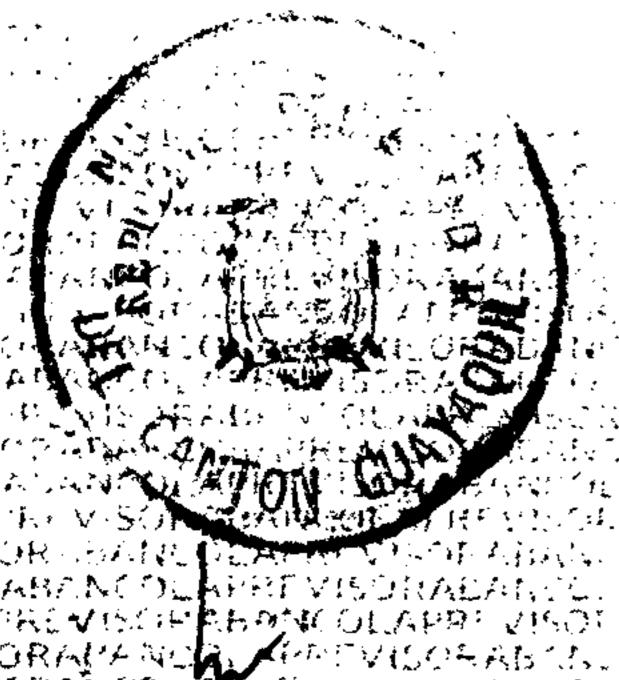
anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO DECIMO SEXTO.-La Junta General se reunirà extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la



1.6

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA convocatoria que se haga.-ARTICULO VIGESIMO atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes reelegidos durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disclución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o regiamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y

despedir trabajadores, previa las formalidades de Lèy, constituir "" mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Representar a la Compañía con voz y voto ante las Cámaras de la Producción; y d) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.-El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará . en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL-El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor IUAN GARCIA ESCOBAR ha suscrito un mil novecientas





ABANCOLAPRILYISOR ABANCOLAPPE VISOLAP

PREVISORABANCOLAPREVISORACARCOLAPRE

ISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE

**FBANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISOE** 

ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISOTALE

ARANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISOFAUL

PREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPPER

\*REVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE

PREVISORABANCOLAPRE VISTRALANCOLAPREVISTRALANCA APPROVISORABANCOLAPREVISTRALANCA APPROVISTRALANCA APPROVISTRALANCA APPROVISTRALANCA APPREVISTRALANCA APPREVISTR

ICOLAPREVISORALARCA ALARCA AND SORABARCO: AFFENISORABARC - APREVISORABARCOLAPREVISORABARCOLAPREVISORABARCOLAPRE ORABANCOLAPREVISORABANCOLAFREVISERE ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORADAN JUAN CARCIA ESCOBAR A NOCILA PROCESSORABANCOLAPREVISORABA PREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE CRIZA CRIZA PREVISORABANCOLAPREVISORABANCO ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVAIGHE SANTANA PORTITIA COLAPREVISORABANCOLAPREVISO PREVISORABANCOLAPREVISORABANCO FIAO PORTILIA A PANCOLA DE MISORABS NOOLA 250 VOO RABANCOLA PREVISORABANCOLA PROPERZA DRABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRENRICIE TET DETISCHABATAN AND MARKANGOLAPET VISURABANGOLAPREVISORABANG ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISIONAL PREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE INCOLARREVISORABANCOLARE VISORARANCOLAREE VISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLA DRABANCOLAFREVISORABANCOLAFREVISORAF IDEAPPE VISORABANCOLAPPE VISORABANCOLAPPEVISO - TO NEOLIVIPE VISORABANCOLAPPE VISORABANCOLA NCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORAB

TO A CHAIR OS DIQUEANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE ABANCOLAPRIVISORABANCOLAPRIVISO TA de 500:000,000) TEVISORABANCOLAPREVISOPABANCOLAPSEVISOTABANCOLAPREVISORABANCOLAPE PEREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCO PREVISORABANCOLAPREMISORABANC (TUTAL S TO THE TENERAL ANDOLARGE Y'S DRABANCOLAPRE VISOFIA BANCOLL BRREVISORABANCOLAPRE Y ISORABANCOLAP DRABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE COM

la disposición de BANC GUBBINI SE ANCOLAPREVISOR, EANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI DRABANCOLAPRE Para poner este deposito

COLLERIA SODIAMATICO LERI VILVE ABANCOLAPRES CIARABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORAEANCOLAPR

LORADANCOLAPT " COOPERALID DE ATRI VISCE ABANCOLAPPEVISOE ABANCOLAPREVISORABANCOLAPPEVISORABA

ATREADOR. DANCOLAGREVISCHABANCOLORREVISORABANCOLATREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE

LOUANDEVISORAMANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPI

CAPREVIOURABARCOLAPREVISCHABANCOLAPREVISORABANCOLACREVISORABANCOLAFREVISORABANCOLARRE)

PRETABLULAPREVISORABANCOLAMREVISOPABANCOLAPREVISOR/ EANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABAN

ILL LERE VISORAFIAN, COLAPPE VISORABHNUCL APREVISORABANCOLAPREVISOR ABANCOLAPREVISORABANCOLAP

LICEDE VIJORABA, ICOLAFRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAFRE VISORADAN COLAPRE VISORABANCOLAPRE

FILEFROON APREN SORABANION APRENISORABANDOLARE INCORREANCOLAPRENISORABANCOLAPRENISORABAN

JOHNACH VISOPASANCOLAPHE VISORADANCOLAPPEVILORAP PANCELAPREVISORASANCOLAPREVISORASANCOLAPI

LE LEVISORABLE, TO APPRILISALE SEARCO. PREVISORE ANCOURFFEVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPPE'

LE FOCCERPRO, ET GARANCOLAS, EL DOFFE MACOLATE FOEDRABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLAPRE VISORABAN

QUE PROJECTIVICOLA PERE MANNIO APPRILE ELADAMODEAFREVISORADANCOLATIVISORADANUCALAN

ALTER OF THE STATE OF THE PROPERTY OF THE VISORY DESCRIPTION OF THE VISORABLENCOLAPRIVISORAL AND THE

THE TOTAL AND THE SELECTION OF A BANCOLY PROVISOR SANCOLAPREVISORABANCOLAPREVI

A TOTAL TO THE TOTAL PROPERTY OF THE PROPERTY

TOTAL THE ENGINEER CONTROL OF THE PROPERTY OF

はながいに、 アウボルにくりょう みっしゃ 二郎 こむずにも Middest Addition (4)をデ

CONTRACTOR CONTRACTOR EN MANAGEMENTO LA CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DEL CONTRACTOR DE LA CO

ISCHA INTROLAPREVISORARANCOLIPPE VISORABANCOLHPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPPELI

CODABONIO APPO VISORABALICO APREVISORARANI DI APREVISORALIANCOLAPREVISORABANICOLAPPEVISORABAN DRABANCOLAPRET Apsolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: APREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE TORATE NOOLAHRE TOGRABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABANCOLAPREMISORABAN

ADREVISORES NOOLARREVISORABANCISLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORADAMICALAR. DRABANCOLAPREVISORABANCOLAPRE 11504. ABANCOLAPREVISCRABANCOLAPIQUE SEADOS EXHIDA CODIA CERTIFICADA E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA ESERTENA DE ABANCOLAPREVISORABANI PRABANCOLAPREVISORABANCOLAPREV

ABANCOLAPREVISDEARQUE SE DOS Entregue para nuestro archivo un ejemplar del periodico en el que por viden de Visorabancolapre in el periodico en el que por visoraba. DRABANCOLAPREVISOS SUPERINTENDENCIA DE Companías, popular de Civil esta hubiere publicado de extracto visorabancolapre de Companías, popular de Companías, popular de Companías de Companía

DRABANCOLAPREVISORABANCOLAPREV

ASANCOLAPREVISORABANCOLAPREVIS DRABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORAE - "COLAPREVISORABANCOLAPEREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAP

ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORABA AFREVISORABANCOLAPREVISORA ABANCOLAPREVISORARANCOLAPPEVISORABANCOLAPPE VISORABANCOLAPRE VISORABANCOLA PREVISORABANCOLAPREDISORABANCO APPREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPREDISORABANC ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVIS

IREMISORABANCOLAPRIVISABABANCO. A DRABANCOLAPREVISORESANTES REVISORABATE VISORABATE AREVISORABATE AREVISORABANCOLAPREVISOR

ABANCOLAPRE CARICS RIVERA SACOTO
ABANCOLAPRE SUZEBBE de Operaciones
ANGOLAPRE SUZEBBE de Operaciones
ANGOLAPRE SUZEBBE de OPERACIONES

ABANCOLAR DE COMA MERCO DE 1975, ESTE

HELVISORABA VILLE WITH OVICE CATE

· 我们们是我的现在分词,这个生活。 "是一个

REVISORABANCOLAPAEVISORABANCOL

Drabancolaprevisorabancolapreviscra

ABANCOLAPREVISORABANCOLAPREVISORADAN

DRABANCOLAPREVISORABANCOLAPREV S. ---

PREVISORABANCOLAPREVISORABANCOLAPRICA

ABANCOLAPREVISORABANIO DLAPREVISORA SA

DRABANCOLAFREVISORABANCOLAPSEL 50

ABANCOLAPREVISORABIANCIDLAPREVISORA

'REVISORABANCOLAPREVIFORABANCOLATEL'S



noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada ha pagado el veinticinco por ciento del valor de de ellas.- VENUS PATIÑO VELEZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta. - SORAYA SUAREZ CRUZ ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- MIGUEL SANTANA PORTILLA ha suscrito una acción ordinarja y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; y, ENRIQUE ELAO PORTILLA ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario - CUARTA: Quedan expresamente autorizados el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA y/o Economista EDUARDO MANZUR PEREZ para realizar todas las diligencias legales y para obtener la aprobación y registro de esta administrativas Compañía, inclusive la Afiliación a las Cámaras de la Producción. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.-Integración de Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro Hegible.tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).-Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en contenido de la preinserta Minuta, la misma que se Escritura Pública. Se agrega el Certificado de Integración de Capital.escritura de principio a fin, por mí el Notario Leida esta. en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus

partes, se afirman, ratifican y firman en unidad Aide acto, conmigo el Notario - Doy felo

JUAN GARCIA ESCOBAR

Ced. U. No. 0909253551

Cert. de Vot. 069-147

Ced. U. No. Ø910508506

Cert. de Vot. 279-089

Ced. U. No. 0914092598

Cert. de Vot. 127-025

ENRIQUE ELAO PORTILLA

Ced. U. No. 0907668586

Cert. de Vot.174-135

SOPRIA SUAREZ CRUZ

Ced. U. No. 0914854096

Cert. de Vot. 289-026

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en siete fojas utiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los nueve dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos.

DUARDO FALQUEZ AYALA NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



TE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz eo rrespondiente, en sumplimiento a lo déspuesto en el - Artículo Segundo, de la Resolución No.92-2-1-1-000080 4, de fecha dieciséis de abril de mil nevecientes no venta y dos, de la Superintendencia de Compañías en - Guayaquil, tomá nota de la aprobación de la constitución de la compañía GUBBINI S.A. Guayaquil, abril 20 de 1.992.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Costilize que con feche de hoy, y,

En complimiente de le erdenado en la Resolución mémoro 92 
2 - 1 - 1 - 0000004, dictada el 16 de Abril de 1.992, per

el Subintendante de Derecho Societario de la Intendencia de

Compañías de Gueyaquil, Encargada, fue inscrita esta escritura

pública, la misma que contiene la COMSTITUCION de GUERBII S.

A., de fojas 8.018 a 8.031, número 907 del Registro Mercan ...

til, Libro de Industriales y unetada bujo el número 6.808 del

Repertories - Gueyaquil, veinte y des de Abril de mil mevecientes nevente y dess- El Registrader Mercentil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADÉ
Registreder Mercantil del Cantan Gueyaquil

Certifice: Que con fecha de hey, fue archiveda una capta estin, tima de la presente escritore pública, en emplisionte del De - crete 733, dictade el 22 de Ageste de 1.975, per el señer Pre ... sidente de la República, publicade en el Registro Oficial III 878 del 29 de Ageste de 1.975. Garyaquil, veinte y des de Abril de - mil sevecientes aprente y des - El Registroder Hercentil.

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE Registrader Mercantil del Cantas Guavanil

Certifice: Que con fecha de hey, se ha exchivede el Certificade de Afiliación de la Cómera de Industrias de Gunyaquil, correspondiente a COMMINI S. A. .- Gunyaquil, veinte y des de Abril de mil move -- cientes neventa y des- El Registrador Mercantil.-

WERCH WARREN

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABÉ Registreder Mercentil del Canton Gueyequil

2

SC-DA-SG

0003473

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA

Señor Gerente:

Ciudad.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía. GUBBINI S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA

DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/